

DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL
DEPARTAMENTO COMERCIAL
SUBDEPARTAMENTO COMERCIALIZACIÓN

OBJ.: MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA
N°148/03085 DE FECHA 12.DIC.2008 QUE
OTORGÓ CONCESIÓN A LAN AIRLINES
S.A. EN EL AEROPUERTO ARTURO
MERINO BENITEZ DE LA CIUDAD DE
SANTIAGO, REGIÓN METROPOLITANA.



EXENTA N° 14/1/2/ 0043 /

SANTIAGO, 30 JUN. 2009

Con esta fecha se ha dictado la siguiente:

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

VISTOS Y CONSIDERANDO:

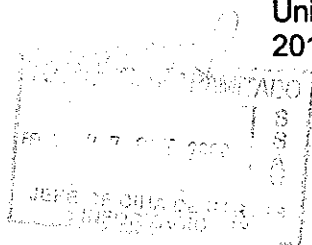
- a) Que por Resolución Exenta N°0148/03085 de fecha 12.DIC.2008, la Dirección General de Aeronáutica Civil otorgó a Lan Airlines S.A. la concesión de un terreno erizado de 51,24 mts.2, ubicado al costado nororiente del Servicio SEI del Aeropuerto Arturo Merino Benítez de la ciudad de Santiago, para ser destinada a la instalación de dos casetas de transformadores de Chilectra para la línea aérea.
- b) Que por Carta N°01/2009 sin fecha, la sociedad concesionaria "Lan Airlines S.A." solicitó renovar concesión.
- c) Que por OF. (O) N°14/1/2/827/3304 de fecha 26.JUN.2009, la Dirección General de Aeronáutica Civil, ofició modificación de las condiciones a la sociedad concesionaria.
- d) Que por Carta N°01/2009 de fecha 30.JUN.2009, la sociedad concesionaria aceptó las modificaciones señaladas en documento de la letra c), precedente.
- e) Que los antecedentes legales de la sociedad concesionaria se encuentran en poder de esta Dirección General de Aeronáutica Civil.
- f) La Resolución N°722 de fecha 18.ABR.2006 de la Dirección General de Aeronáutica Civil, sobre delegación de facultades.
- g) Lo dispuesto en los artículos 3° letra i), 8° y 11° de la Ley N°16.572; y en los artículos 47° y siguientes del DAR 50, "Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos", aprobado por el D.S.(AV) N° 172 de 1974.

RESUELVO:

1. Modifíquense los Resueltos N° 2 y 4 de la Resolución Exenta N°148/03085 de fecha 12.DIC.2008, quedando como a continuación se indican:

"2.- La concesión se otorgará hasta el 30 de Junio del año 2010.

- 4.- Para resguardar el fiel y oportuno cumplimiento de sus obligaciones, la sociedad concesionaria deberá entregar una Boleta Bancaria de Garantía a favor del "Fisco, Dirección General de Aeronáutica Civil", por un valor de 9 Unidades de Fomento, con una vigencia mínima al 31 de Octubre del año 2010.



La sociedad concesionaria, autoriza expresamente a la Dirección General de Aeronáutica Civil para hacer efectiva la respectiva Boleta Bancaria de Garantía en caso de que, requerida la restitución de la superficie entregada en concesión, ésta no fuere devuelta oportunamente, y/o en el evento de existir deudas pendientes que sean de cargo exclusivo de la sociedad concesionaria, al momento de ponérsele término a la presente concesión”.

2. En todo lo no modificado rige lo estipulado en la Resolución Exenta N°148/03085 de fecha 12.DIC.2008.
3. Una vez tramitada la presente Resolución, la sociedad concesionaria dispondrá de un plazo de 30 días para suscribir ante notario Público, tres de sus ejemplares en señal de aceptación, debiendo protocolizar uno de ellos ante el mismo Notario y remitir a la D.G.A.C. uno de estos, con la constancia de su protocolización.
4. Los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución, serán archivados en la Sección Concesiones, Subdepartamento Comercialización, Departamento Comercial de la Dirección General de Aeronáutica Civil.
5. Regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, conforme a lo dispuesto en D.L. N°1.939 de 1977.

Anótese y Comuníquese (FDO.) ENRIQUE CISTERNAS SAEZ, CORONEL DE AVIACIÓN (AD), DIRECTOR COMERCIAL SUBROGANTE

Lo que se transcribe para su conocimiento



MARTÍN ZUÑIGA MERINO
ENCARGADO SECCION CONCESIONES

DISTRIBUCIÓN:

- 3 EJEM. SUBSECRETARÍA DE AVIACIÓN.
- 1 EJEM. MINISTERIO DE BIENES NACIONALES.
- 4 EJEM. LAN AIRLINES S.A., AMERICO VESPUCCIO 901, RENCA - SANTAIGO
- 1 EJEM. DGAC., AEROPUERTO ARTURO MERINO BENÍTEZ
- 1 EJEM. DGAC., DEPARTAMENTO DE AERÓDROMOS Y SERVICIOS AERONÁUTICOS.
- 1 EJEM. DGAC., DL., SD. SOP. LOG., SECCIÓN INFRAEST., OFICINA CATASTRO.
- 1 EJEM. DGAC., OFICINA REGISTRATURA CENTRAL.
- 1 EJEM. DGAC., DC., OFICINA DE PARTES
- 1 EJEM. DGAC., DC., SDC., SECCIÓN TASAS Y DERECHOS AERONÁUTICOS
- 2 EJEM. DGAC., DC., SDC., SECCIÓN CONCESIONES

ECS/VIP/GGC/MZM/orm/30062009(R0151LANAIRLINESSA.5201A)